



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

MARCO LEGAL SOBRE ACCESO A LOS RECURSOS GENÉTICOS Y BIOSEGURIDAD

Piura, 6 y 7 de mayo de 2014

Dirección General de Diversidad Biológica



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

CONCEPTOS GENERALES

Recurso Genético

Todo material de naturaleza biológica que contenga información genética de valor (Unidades funcionales y no funcionales de la herencia -ADN y ARN en todas las formas que se encuentren en la naturaleza-), provenientes de organismos vivos o muertos o utilidad real o potencial.

Decisión 391

Recurso Biológico

Individuos, organismos o partes de estos, poblaciones o cualquier componente biótico de valor o utilidad real o potencial que contiene el recurso genético o sus productos derivados.

Decisión 391

Acceso al recurso genético

Obtención y utilización de los recursos genéticos conservados en condiciones ex situ e in situ, de sus productos derivados y de ser el caso, de sus componentes intangibles asociados, con fines de investigación, de prospección biológica o cualquier proceso de investigación y desarrollo que implique otorgarles un valor en el mercado, de aplicación industrial o de aprovechamiento comercial.

Decisión 391

Producto derivado

Molécula, combinación o mezcla de moléculas naturales, incluyendo extractos crudos de organismos vivos o muertos de origen biológico, provenientes del metabolismo de seres vivos



Decisión 391

EJEMPLO: DIFERENCIA ENTRE RRGG Y BIOLÓGICO. CASO: PELICANO

RECURSO BIOLÓGICO

- Pelicano para zoológico

RECURSO GENÉTICO

- Estructura genética de pelicanos peruanos en 5 islas a través del DNA mitocondrial y nuclear obtenido de pequeñas ***muestras de sangre de pichones grandes.***
- Investigación en variabilidad genética, **taxonomía.**

EJEMPLO: DIFERENCIA ENTRE RRGG Y BIOLÓGICO. CASO: AVES DE ORNATO

RECURSO BIOLÓGICO

- Aves de ornato

RECURSO GENÉTICO

- Estudio de la estructura de la hemoglobina y las características de las mitocondrias en el material recolectado.
- Investigación para determinar **adaptación a grandes alturas.**

Condiciones *in situ*

Cuando los recursos biológicos y/o genéticos se encuentran en sus ecosistemas y entornos naturales, y en el caso de especies domesticadas, cultivadas o escapadas de domesticación, en los entornos en los que hayan desarrollado sus propiedades específicas.

Decisión 391



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

OVM

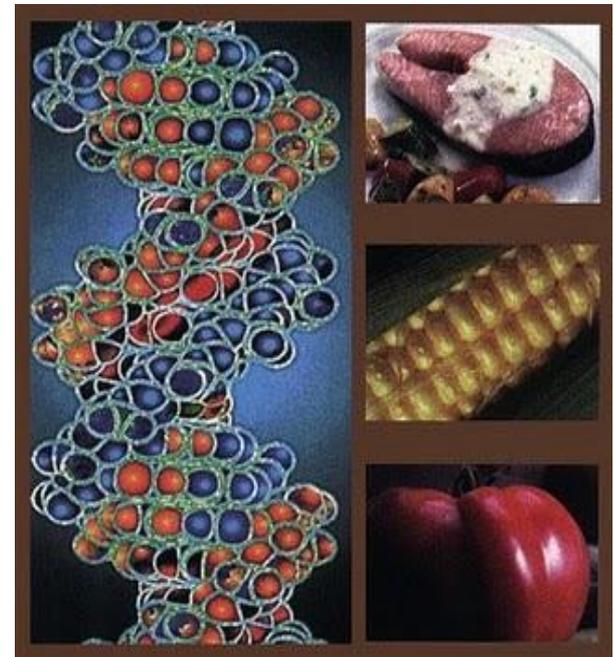
Se entiende cualquier organismo vivo que posea una combinación nueva de material genético que se haya obtenido mediante la aplicación de la biotecnología moderna

PCB

BIOSEGURIDAD

Todas aquellas medidas tendientes al uso seguro de la *“Biotecnología Moderna”*

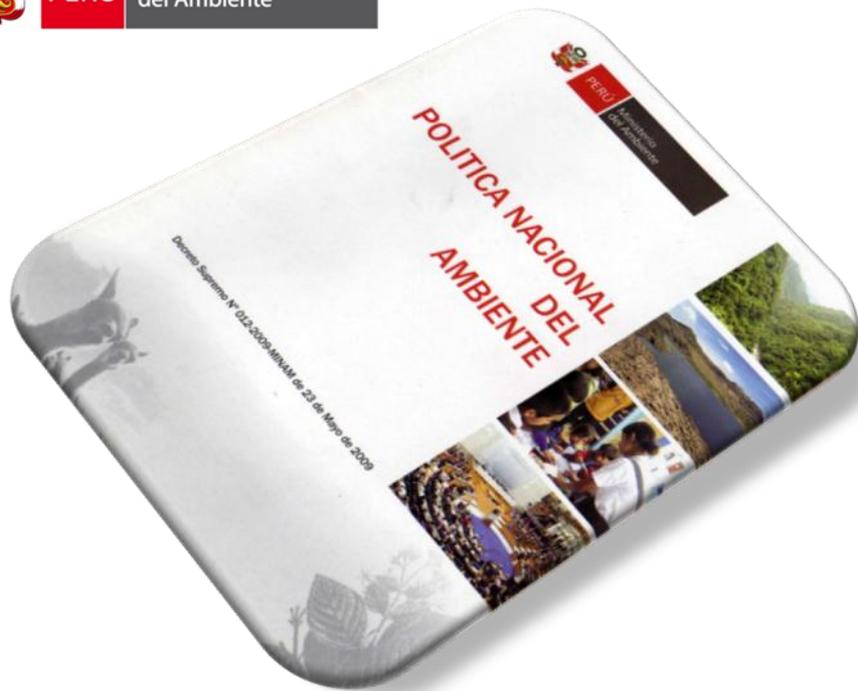
(PCB)





PERÚ

Ministerio
del Ambiente



Lineamientos de política en materia de Bioseguridad y Recursos Genéticos

Eje de Política 1 - Conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica.

Objetivos:

2. Establecer condiciones de acceso controlado y aprovechamiento de los recursos genéticos, así como la distribución justa y equitativa de sus beneficios.

10. Garantizar la protección de la salud humana, el ambiente y, la diversidad biológica durante el desarrollo, uso y aplicación de bienes y servicios de la biotecnología moderna en el Perú.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

LINEAMIENTOS DE POLITICA



RECURSOS GENETICOS

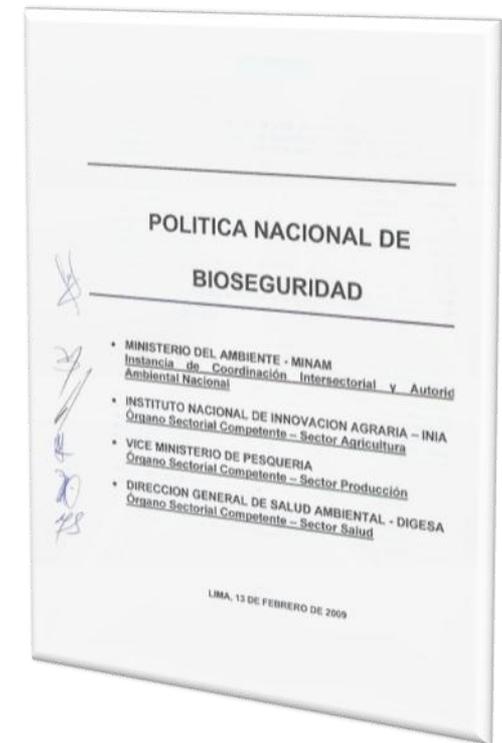
- a) **Impulsar la conservación y uso sostenible de los recursos genéticos nativos y naturalizados, para el incremento de la competitividad de los sectores y actividades productivas.**
- b) **Incentivar la conservación in-situ, promover y alentar la conservación ex-situ.**
- c) **Fomentar el desarrollo de la biotecnología (nativo y naturalizado)**
- d) **Fomentar la obtención y uso de recursos genéticos no nativos de importancia económica para el país.**
- e) **Promover la participación en la investigación, conservación y utilización de los recursos genéticos en el marco de la normatividad nacional vigente.**
- f) **Impulsar el uso de mecanismos para la protección de los conocimientos genéticos, mediante la propiedad intelectual.**

BIOSEGURIDAD

- a) Establecer mecanismos para regular las actividades con OVM.
- b) Identificar las aplicaciones de la biotecnología moderna en la solución de problemas específicos de forma inocua, competitiva y sostenible.
- c) Promover la utilización responsable de la biotecnología moderna.
- d) Construir y desarrollar un sistema regulatorio.
- e) Establecer criterios científicos, ambientales, socioeconómicos y políticos para un sistema de bioseguridad y uso responsable de la biotecnología.
- f) Generar, usar y difundir información de calidad sobre bioseguridad, para contribuir a la toma responsable de decisiones.
- g) Generar y fortalecer las capacidades científicas y tecnológicas de gestión y de la infraestructura de las instituciones que tengan como ámbito de acción la regulación de la biotecnología moderna.

PRINCIPIOS DE LA BIOSEGURIDAD

- Precaución (enfoque de precaución)
- Transparencia
- Separación de funciones
- Uso eficaz de los recursos
- Información
- Debido proceso





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

MARCO REGULATORIO DEL ACCESO A LOS RECURSOS GENETICOS

Legislación Nacional Vigente



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

NORMATIVA VIGENTE

- Decisión 391
- DS N° 003-2009-MIAM

OBJETIVOS

- a) **Condiciones para una participación justa y equitativa en los beneficios derivados del acceso;**
- b) **Sentar las bases para el reconocimiento y valoración de los recursos genéticos y de sus componentes intangibles asociados, especialmente cuando se trate de las comunidades y pueblos indígenas;**

OBJETIVOS

- c) Promover la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de los recursos biológicos que contienen recursos genéticos;**
- d) Promover la consolidación y desarrollo de las capacidades científicas, tecnológicas y técnicas a nivel local regional y nacional.**
- e) Fortalecer la capacidad negociadora del país.**

AUTORIDADES COMPETENTES

- a) **MINAM (Ente rector)**
- b) **PRODUCCION / VMP
(recursos hidrobiológicos)**
- c) **SERFOR (sp silvestres
continentales)**
- d) **INIA (sp cultivadas)**



DISPOSICIONES

- ✓ **INA**
- ✓ **Contratos de acceso**
- ✓ **Contratos accesorios:**
 - a) **con el dueño o poseedor del recurso biológico.**
 - b) **con la INA**
- ✓ **Transferencias de material en condiciones *ex situ***

CONDICIONES MINIMAS

- ✓ **No reclamar propiedad, reconocer origen.**
- ✓ **No poder transferir el recurso a terceros.**
- ✓ **Informar a la autoridad de los avances y resultados.**
- ✓ **Compensación económica al Estado.**
- ✓ **Fortalecimiento de capacidades.**
- ✓ **Clausulas sobre DPI**



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

AVANCES

Propuesta de modificatoria del Reglamento de acceso a los recursos genéticos, que aseguren la promoción de su uso sostenible y puesta en valor de los recursos, así como de los conocimientos colectivos intangibles.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

MARCO REGULATORIO DE LA BIOSEGURIDAD

Legislación Nacional Vigente

Los Organismos Vivos Modificados

- Presencia creciente en el agricultura internacional;
- Alimentación animal (granos)
- Insumos industriales (derivados de soya)
- Como suplemento de la alimentación humana (oleaginosas)
- Otros usos: Biofactorías, Fármacos, Biorremediación, Biolixiviación, etc.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE BIOSEGURIDAD

- **Ámbito:** Todo uso de los OVM (movimiento transfronterizo, tránsito, manipulación, usos).
- **Punto Focal Nacional:** Ministerio del Ambiente.
- **Autoridades Competentes:** Organismos Sectoriales Competentes





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Usos de OVM - PC

Para ser liberados al ambiente (semillas, reproductores, alevinos y otros organismos vivos)

FFP: Utilizados como alimento humano animal o para procesamiento, como granos para alimento humano, pienso y materia prima para usos industriales.

OVM de uso en espacio confinado destinados a investigación

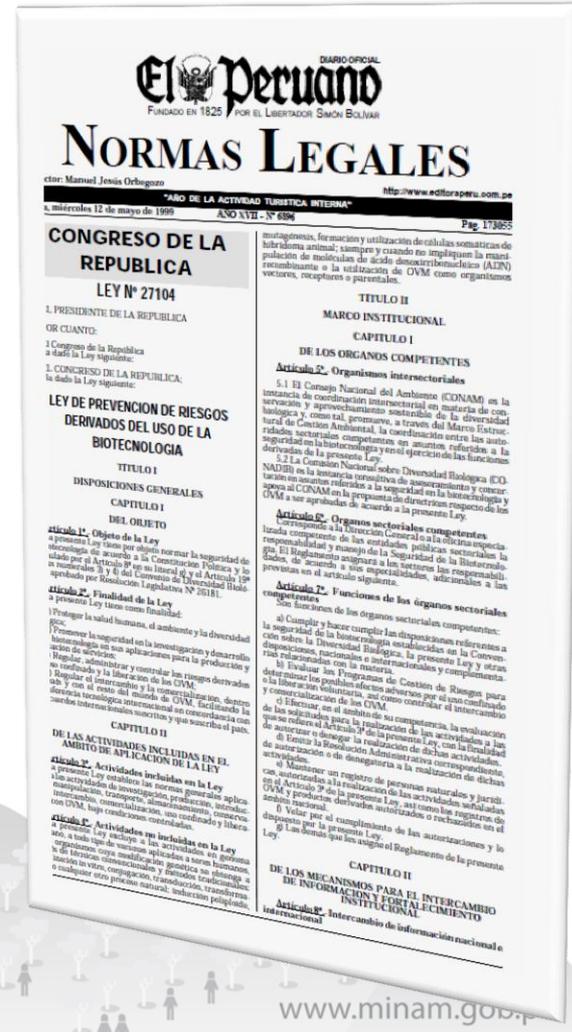


PERÚ

Ministerio del Ambiente

Ley N° 27104

- Ley de Prevención de Riesgo Derivados del Uso de la Biotecnología (1999)
- **Ámbito: Todo OVM para una amplia gama de actividades, entre ellas: investigación, producción, transporte, introducción, manipulación, almacenamiento, conservación, intercambio, comercialización, uso confinado.**



Decreto Supremo N° 011-2011-AG

- SENASA hace el control en los puntos de ingreso y manda las muestras a los Laboratorios de Detección Oficial (LDO).
- INIA deberá acreditar sus competencias para actuar como Laboratorio de Referencia y Certificación.
- INIA será temporalmente LDO mientras se acredite.

AGRICULTURA

Dictan Normas sobre seguridad de la Biotecnología en el desarrollo de actividades con organismos vivos modificados agropecuarios o forestales y/o sus productos derivados

DECRETO SUPLENTO
N° 011-2011-AG

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Ley 29811

- **LEY QUE ESTABLECE LA MORATORIA AL INGRESO Y PRODUCCIÓN DE ORGANISMOS VIVOS MODIFICADOS AL TERRITORIO NACIONAL POR UN PERÍODO DE 10 AÑOS (2011)**
- **Autoridad Nacional Competente y Punto Focal Nacional: Ministerio del Ambiente**
- **REGLAMENTO: Decreto Supremo N° 008-2012-MINAM - Reglamento de la Ley N° 29811**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 29811

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE ESTABLECE LA MORATORIA AL
INGRESO Y PRODUCCIÓN DE ORGANISMOS
VIVOS MODIFICADOS AL TERRITORIO NACIONAL
POR UN PERÍODO DE 10 AÑOS



PERÚ

Ministerio
del Ambiente



GRACIAS

dpariona@minam.gob.pe
www.minam.gob.pe

Mayor información sobre la regulación de la biotecnología moderna en el Perú:

<http://pe.biosafetyclearinghouse.net>